

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 164º. Abog. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 88-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 3 del año 2023, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-50728. Este folio pertenece a:
denominada COMERCIAL PAMPANITO Y ALGO MAS,
C.A. Número de expediente: 454-50728. CIUDADANO (A)
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO.- Yo, FRELY
LUCILA SEGOVIA SANTOS, venezolana, mayor de edad,
comerciante, divorciada, titular de la cédulas de identidad
Nº V- 14.460.396, respectivamente, domiciliadas en la
Jurisdicción del Municipio Pampanito del Estado Trujillo;
en mi Carácter de Vicepresidente, ante usted con el
debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de
constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual
girará bajo la denominación Social de COMERCIAL
PAMPANITO Y ALGO MAS, C.A., requiero se sirva
ordenar la inscripción, registro y publicación de la
presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos
Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código
de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me
expida Copia Certificada, tanto de la presente
Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos
anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del
Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su
presentación.- FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 212º y 164º. Lunes 03 de Abril de
2023. Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS IPSA N.:
318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 3, TOMO 88 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados
BS: 6022,18 Según Planilla RM No. 45400224730. La
identificación se efectuó así FRELY LUCILA SEGOVIA
SANTOS C.I. V-14460396. ELENA MARGARITA
SANTOS DE SEGOVIA C.I. V- 5348912 Abogado Revisor:
YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO.
REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A COMERCIAL
PAMPANITO Y ALGO MÁS, C.A. Número de expediente:
454-50728. CONST. Nosotras, ELENA MARGARITA
SANTOS DE SEGOVIA Y FRELY LUCILA SEGOVIA
SANTOS, venezolanas, mayores de edad, comerciantes,
viuda la primera, divorciada la segunda, titulares de las

cédulas de identidad Nros. V- 5.348.912 y V- 14.460.396,
respectivamente, domiciliadas en la Jurisdicción del
Municipio Pampanito del Estado Trujillo; por medio del
presente documento declaramos: Hemos convenido en
Constituir, como en efecto lo hacemos en este acto una
COMPAÑÍA ANONIMA que se regirá por las cláusulas
siguientes contenidas en esta Acta Constitutiva para que
sirva de Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La
compañía se denominara COMERCIAL PAMPANITO Y
ALGO MAS, C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá su
domicilio principal en el Municipio Pampanito del Estado
Trujillo, y podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
cualquier otra parte de la República Bolivariana de
Venezuela. TERCERA: El objeto de la Compañía será: la
compra, venta, distribución y comercialización de
maquinarias, equipos, insumos, productos y todo tipo de
materiales para la construcción, ferretería en general,
compra, venta y distribución de repuestos
electrodomésticos, todo tipo de bienes muebles para el
hogar, productos de limpieza para el hogar y de uso
personal. En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de
lícito comercio relacionada con el objeto de la compañía.
CUARTA: La Compañía tendrá una duración de treinta
(30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de
la Compañía en el Registro Mercantil respectivo, sin
perjuicio de que por decisión de la Asamblea
Extraordinaria de accionistas se acuerde, prorrogar su
duración o disolver anticipadamente la compañía.
QUINTA: El Capital de la compañía es la cantidad de
DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) dividido
en DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS
iguales e indivisibles, con un valor de UN MIL
BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. SEXTA: El Capital
de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
por los accionistas según se evidencia en Balance
General que se anexa en este documento. El capital ha
sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
manera: ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA,
suscribe y paga OCHENTA (80) acciones de UN MIL
BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, lo que en total
suman la cantidad de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs.
80.000,00); FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS, suscribe
y paga CIENTO VEINTE (120) acciones de UN MIL
BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Esto significa que
la accionista ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA,
aporte el cuarenta por ciento (40%) del capital
social y la accionista FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS,
aporte el sesenta por ciento (60%) del capital social.
Nosotras, ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA y
FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS, previamente
identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE
JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores
o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de
actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los
organismos competentes y no tienen relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en
las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos
producto de este acto, tendrán un destino lícito. El Capital
Social de la Compañía puede ser aumentado o
disminuido previo acuerdo en la Asamblea Extraordinaria
de accionistas. SEPTIMA: Si uno de los accionistas
desea vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá
ofrecerlas primero a los accionistas de la compañía
COMERCIAL PAMPANITO Y ALGO MAS, C.A., y estos

deberán aceptar o no en un plazo de quince (15) días. Si ningún accionista aceptare comprar o venciere el plazo sin tomar ninguna decisión, el accionista oferente quedara en libertad de vender sus acciones a terceras personas. OCTAVA: La administración y dirección general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente quienes serán elegidos en este acto por la Asamblea General de Accionistas. La junta Directiva tomara sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. NOVENA: El Presidente y Vice-Presidente actuando conjunta o separadamente tendrán los más amplios poderes y facultades de administración y disposición que el Código de Comercio Venezolano y este documento le señalen, entre ellas las siguientes: 1) Representar legalmente a la compañía; 2) Contratar y remover personal que trabaje en la compañía y fijar los sueldos; 3) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales con las facultades que crean convenientes para su representación ante organismos públicos y privados pudiendo remover dichos nombramientos en cualquier momento; 4) Contratar las obras y servicios para el mejor desarrollo de la compañía; 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía; 6) La compañía podrá abrir cuentas bancarias sean corrientes o de otro tipo para la buena marcha de los negocios sociales en las entidades bancarias de la República Bolivariana de Venezuela sean públicas o privadas. Aceptar como formas de pago de nuestros futuros clientes transferencias, pago móvil, punto de venta y dinero en efectivo. 7) Comprar y vender mercancía; 8) Ejercer cualquier otra facultad, acto de disposición o administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; 9) Presentar la Participación, Balance General y demás recaudos necesarios ante el Registro Mercantil, a los fines de Registro y Publicación de la compañía COMERCIAL PAMPANITO Y ALGO MAS, C.A., y toda Participación, Solicitud y Acta que se realice en un futuro en esta compañía. El Presidente y Vice-Presidente de la compañía tendrán una duración de veinticinco (25) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas sea Ordinaria a Extraordinaria representa la totalidad de los accionistas y sus acuerdos y decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los accionistas de la compañía. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en el mes de marzo, y las Asambleas Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente. Las convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía a través de una comunicación por escrito, telefax o cualquier otra forma de remisión de mensajes, sin embargo, la formalidad de las convocatorias señaladas, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. El ejercicio económico de la compañía comienza el día de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el 31 de diciembre de ese año, luego iniciara el primero (01) de Enero y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se presentará balance. Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en proporción a las acciones suscritas. DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un

comisario, que durará Un (01) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido para un periodo igual, o removido anticipadamente en el ejercicio de sus funciones cuando así lo decidan en Asamblea Extraordinaria de accionistas el Presidente y Vice-Presidente de la compañía. DECIMA TERCERA: El Comisario tendrá las atribuciones y deberes que le señale el código de comercio venezolano vigente. DECIMA CUARTA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio vigente que son el Presidente y Vice-Presidente de la compañía deberán depositar dos (02) acciones cada uno con el carácter de inalienables. DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por lo dispuesto en el código de comercio vigente. SEGUNDA: Se designa como Presidente a la accionista ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA, como Vice-Presidente a la accionista FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS, ya identificadas, y como Comisario Licenciada en Administración, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad V.- 16.266.311, N° de L.A.C. 19-66329 TERCERA: En caso de fallecimiento del Presidente de la Compañía ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA, ocupara el cargo de Presidente la accionista FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en el lugar y fecha de su presentación. ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA. FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS Lunes 03 de Abril de 2023, (FDOS.) FRELY LUCILA SEGOVIA SANTOS C.I: V-14460396 ELENA MARGARITA SANTOS DE SEGOVIA GIV-5348912 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.1.1329 Abog EVINMAR LERY GODOY DELGADO REGISTRADORA.